



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 428 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 25 SEP 2023

VISTO:

El Informe N° 500 – 2023-GOB.REG-AMAZONAS/HAB/RR. HH, de fecha 18 de septiembre del 2023, Informe N° 153 – 2023 –GOB.REG.AMAZONAS/HAB – REM, de fecha 15 de septiembre del 2023, solicitud S/N de fecha 14 de septiembre del 2023, demás documentos adjuntos en un total de (12) folios;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante el Decreto Supremo se aprobó el Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276, señalando en su artículo 144° que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los adeudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. **En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.**

Que, el inciso 5° del numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 038 – 2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, sobre el ingreso de condiciones especiales de la servidora pública y del servidor público comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: **"El Subsidio por fallecimiento, es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres"**.

Que, en ese contexto normativo, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, precisando entre ellas que:

4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua

RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N°428-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 25 SEP 2023

servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.



4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, Con Decreto Supremo N° 015-2018-SA, de fecha 12 de julio del 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado señalando:

Que, a través de solicitud S/N de fecha 14 de septiembre del 2023, el servidor Luis Malca Rivera, personal médico del Hospital de apoyo I – Bagua, solicita el subsidio de luto y sepelio por el fallecimiento de su madre Yolanda Rivera de Malca, el mismo que adjunta certificado de defunción, acta de defunción, boleta de venta electrónica N°EB01-358;

Que, a través del INFORME N° 153- 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM de fecha 15 de septiembre del 2023, emitido por el responsable de Remuneraciones, concluye que al haber adjuntada el acta notarial que la reconoce como único heredero, le asiste el derecho al pago por concepto de luto y sepelio por el fallecimiento de su madre Yolanda Rivera de Malca, por el monto de S/ 3,000.00 (TRES MIL SOLES);

Que, mediante INFORME N° 500 -2023-GOB-REG-AMAZONAS/HAB/RR. HH de fecha 18 de septiembre del 2023 emitido por el Jefe de Recursos Humanos del Hospital de Apoyo Gustavo Lanatta Lujan, solicita a la oficina de asesoría legal la proyección de la resolución reconociendo el subsidio del solicitante;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 10 de febrero del 2023, y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas de Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II

"Gustavo Lanatta Lujan"

N°428 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

25 SEP 2023

ARTICULO 1°.- OTORGAR, Beneficio por Luto y Gastos de Sepelio, a **LUIS MALCA RIVERA**, trabajador nombrado de la Unidad Ejecutora N° 403-Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, por fallecimiento de su madre Yolanda Rivera de Malca, identificado con DNI N° 33563479, acaecido el 27 de marzo del 2023, en la ciudad de Bagua, con la suma de S/ 3,000.00 soles (tres mil y 00/100 soles), conforme los considerandos y anexos.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el cumplimiento de la presente Resolución Directoral estará supeditado a disponibilidad presupuestal del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos internos del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" y a la parte interesada, para los fines de Ley.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. YESPER SARAVIA DÍAZ
C.M.P. 51208
DIRECTOR

Ministerio de Salud

Personas que atendemos personas